



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº 568-24

Exptes. nº 282-056/23.-


29 AGO. 2024

VISTO, las declaraciones juradas mensuales presentadas por la licenciataria Video Drome S.A., correspondientes al período enero a diciembre 2023;

CONSIDERANDO

Que, las declaraciones juramentadas de las licenciatarias del juego de azar en la Provincia de Salta revisten liminar importancia toda vez que, a través de ellas, se determinan las obligaciones que deben cumplir en razón de la concesión que le fuera otorgada. En lo que respecta a este Organismo de Control, la determinación de los ingresos anuales de cada uno de los licenciatarios, en este caso Video Drome S.A resultan la base del cálculo del canon debido al Estado provincial;

Que, cuadra distinguir varias cuestiones. La primera de ellas referida a las dos etapas de los operadores: a) la que ocurre desde diciembre/2013 a mayo/2014, en donde se les concedieron permisos por 6 meses con un canon de aumento progresivo y único (cfr. artículo 1.2 del Anexo I del Decreto nº 3330/13) y b) un segundo momento, que nace en junio/2014, en el que se les otorgo una licencia decenal y se fijo un canon porcentual del 24% para máquinas tragamonedas y del 17% para juego en vivo o paño (cfr. artículos 2.2 del Anexo II del Decreto 1502/14). El canon debido al Estado Provincial, es mensual y se calcula sobre los ingresos ocurridos en el mes inmediato anterior a la fecha establecida como de pago;

 Que, también corresponde precisar el concepto “ingreso del operador de juego (o net win)” de sus distintas unidades de negocios y como tal, es considerado el resultado entre la diferencia de los ingresos de apuestas y el pago de premios, mas las comisiones percibidas por el licenciatario y, en el caso de loterías, más los premios caducos (Decreto 151/22);

Que el artículo 38 inciso c) de la ley 7020 dispone que el Directorio del Ente Regulador del Juego de Azar realizará las auditorías y demás técnicas de control para determinar la observancia de las obligaciones contractuales de los licenciatarios y, el Poder Ejecutivo ha confiado en el En.Re.J.A. el control, la fiscalización, la auditoría y demás acciones necesarias para el seguimiento y cobro del canon;

Que, a la fecha se han incorporado a la industria lúdica salteña modernos sistemas de auditorías que permiten conocer con exactitud estos ingresos permitiendo al En.Re.J.A., verificar en tiempo real y en línea, los movimientos



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 568-24

Exptes. n° 282-056/23.-

financieros y la facturación de las máquinas de juegos, con excepción de los juegos de mesa o en vivo y los de terceros que son controlados por métodos tradicionales;

Que, estos mejoramientos cualitativos han derivado en la necesidad de instruir nuevos protocolos en orden al circuito de los expedientes y la intervención de las áreas del En.Re.J.A. para que, en definitiva, se precisen mes a mes cuales han sido las ganancias obtenidas por los licenciatarios y queden aprobadas sus DDJJ por los montos previamente fiscalizados;

Que, de este modo, durante el período bajo análisis y en el expediente de referencia se verifica el cumplimiento del siguiente proceso en relación a las presentaciones mensuales de la licenciataria: a)el área a cargo del control emitió un dictamen sobre lo acontecido en el mes inmediato anterior tomando como comparativo el informe enviado por Octavian de Argentina S.A. (titular del software de auditoría); b)el área Técnica emitió su opinión sobre el monto del Net Win que entiende debe ser considerado para el cálculo del canon mensual y c) asimismo elaboró su conclusión e informe final y global;

Que, en ese contexto, van a ser analizadas las declaraciones juradas presentadas por el operador;

Que, en las doce posiciones mensuales del período enero a diciembre 2023 el área técnica de este Ente, ha detectado diferencias en algunos periodos. En esta línea, se le ha hecho saber al operador a los efectos que se expidiera al respecto;

Que, encontrándose determinados, mes a mes, los ingresos del operador durante el ejercicio en cuestión corresponderán la sumatoria de los ingresos de la licenciataria correspondientes a los meses enero a diciembre de 2023 para determinar la base sobre la cual se calculará el canon correspondiente al período 2023, que en este caso asciende a la suma de \$4.100.061.405,76;

Que, en tal sentido, tomando la misma corresponderá determinar el canon 2023, en la suma de **\$984.014.737,32** y toda vez que se registran pagos extemporáneos por la suma total de \$985.881.109,80, de los cuales \$1.866.373,85 corresponden a intereses devengados por pago fuera de término, queda cancelado el canon del período mencionado;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 568-24

Exptes. n° 282-056/23.-

Que en esta línea, este expediente ha sido sustanciado con el propósito de verificar el cumplimiento de la citada obligación de pago, como así también, la veracidad de la declaración jurada anual correspondiendo precisarla a los fines dispuestos por el Decreto n° 151/22;

Que el Directorio, en su reunión, dispuso ratificar los montos establecidos por el área técnica como net win de la licenciataria Video Drome S.A durante el período enero a diciembre de 2023;

Por ello,

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESUELVE:

Artículo 1º.- DETERMINAR en la suma de pesos cuatro mil cien millones sesenta y un mil cuatrocientos cinco con 76/100 (\$4.100.061.405,76), los ingresos de las unidades de negocio de Video Drome S.A. correspondientes al período enero a diciembre 2023, conforme los considerandos.-

Artículo 2º.- En consecuencia, **DETERMINAR** en la suma de pesos novecientos ochenta y cuatro millones catorce mil setecientos treinta y siete con 32/100 (\$984.014.737,32), y tener por abonado el **canon** correspondiente al período mencionado en el artículo precedente. -

Artículo 3º.- TOME INTERVENCION las áreas correspondientes a los efectos del cumplimiento de la presente y de lo aquí resuelto. -

Artículo 4º.- HACER SABER al operador que la presente no implica ni importa carta de pago respecto de diferencias que pudieran detectarse con motivo de deudas de períodos anteriores o falseamiento de datos. -

Artículo 5º.- REGISTRAR, notificar y archivar. -

Lic. Rodrigo Monzo

Director

Ente Regulador del Juego de Azar

ADRIANA GARCIA
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR